

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

Buenos Aires, 02 SEP 2009

-DP-0487/09

**VISTO:**

El Expediente HSN-1474/2008, los Decretos DP-1276/03, DP-101/06, DP-91/07, DP-556/08, la Resolución DR 1388/02 - Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación -, el Acta de los Señores Senadores de la Nación de fecha 06 de agosto de 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por DP-1276/03 se reglamentó la asignación y utilización de pasajes terrestres y aéreos para los Señores Senadores Nacionales, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara.

Que, a través de DP-101/06 se suprimieron los límites de pasajes canjeables establecidos mediante DP-1276/03 en sus artículos 2° y 3°.

Que, a continuación y mediante DP-91/07 se instrumenta un mecanismo que permite el canje de los pasajes terrestres recibidos por los Señores Senadores, Secretarios y Prosecretarios conforme DP-1276/03, estableciendo la facultad de canjear hasta diez tramos de pasajes terrestres por mes de sus respectivas chequeras personales.

Que, mediante DP-556/08 se fijaron los valores de canje de los pasajes aéreos y terrestres respecto del reintegro en efectivo.

Que, atento a los incrementos producidos en las tarifas de transporte, aéreo y terrestre, los Señores Senadores de la Nación, a través del Acta de fecha 06 de agosto de 2009, solicitaron a esta Presidencia, la adecuación de los valores establecidos respecto del reintegro en efectivo de pasajes.

Que, por todo lo expuesto y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y con sustento en la Resolución DR-1388/02, se dicta el presente.



*Senado de la Nación*

**DP-0487/09**

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:**

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjese, conforme el Acta de fecha 06 de Agosto de 2009, suscripta por los Señores Senadores de la Nación, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$ 370,00), respecto del reintegro en efectivo de las órdenes de pasajes aéreos de cabotaje, a partir del día 01 de agosto de 2009.

**ARTICULO 2°.-** Fíjese, conforme el Acta mencionada en el Artículo anterior, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00) el importe a abonar por cada tramo de pasaje terrestre presentado en canje, en los términos del DP-91/07, a partir del día 01 de agosto de 2009.

**ARTICULO 3°.-** Impútense las erogaciones correspondientes a los artículos anteriores, a las partidas presupuestarias correspondientes al H. Senado de la Nación.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a cada uno de los Señores Senadores de la Nación, Autoridades de Cámara, Dirección de Relaciones Oficiales y a la Dirección General de Administración.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*